



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA
SESIÓN ORDINARIA 2008**

**16 de diciembre de 2008
11:00 horas**

Integrantes Asistentes:

Lic. Enrique Lorenzo Carrillo Gallegos, Director de Normatividad Ministerial, Policial y Criminalística, en suplencia del Lic. Juan Miguel Alcántara Soria, Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.

Mtro. Agustín González Guerrero, Director General de Asuntos Jurídicos y Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace.

Lic. Héctor Rodríguez Franco, Titular del Área de Quejas y Suplente del Lic. Francisco Javier Molina Ruiz, Titular del Órgano Interno de Control.

Invitados Asistentes:

Lic. Luis Felipe Cangas Hernández, Coordinador de Asesores de la Dirección General de Comunicación Social.

Lic. Eva Martha Castillo González, Subdirectora en la Coordinación de Asuntos Relevantes e Investigación de la Visitaduría General.

Orden del Día

I.-Revisión y aprobación del Orden del Día.

II.-Análisis y en su caso firma del Acta de la Sesión anterior.

III. Solicitudes de Acceso a la Información para su Análisis y Determinación.

A) Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes:

✓ A.1. Análisis y en su caso aprobación, de la inexistencia de la información expresada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, a través de la Delegación en Puebla, de la solicitud de acceso con número de folio 0001700189608, que a la letra dice:

“Solicito que me informe si tiene reportes de presencias de los delincuentes conocidos como Mara Salvatrucha en Puebla, qué tipo de actividades se tienen identificadas y si presentan algún riesgo para el estado.”(sic)

S.

[Handwritten signature]

A.2. Análisis y en su caso aprobación, de la inexistencia de la información expresada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, a través de la Coordinación General de Delegaciones, de la solicitud de acceso con número de folio 0001700190008, que a la letra dice:

"Adjunto solicitud de información para conocer la frecuencia de delitos (homicidio, asalto y robo vehicular) a mano armada (arma de fuego) durante los años 2006, 2007 y 2008 hasta la fecha. Incluyo archivo doc. con formato ejemplo para solicitar la información. Muchas gracias. Se referencia a esta Unidad de Enlace a partir de sugerencia hecha por la Unidad de Enlace de la SSP en la solicitud previa 0002200144508."(sic)

A.3. Análisis y en su caso aprobación, de la inexistencia de la información expresada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, a través de la Dirección General Adjunta de Planeación, de la solicitud de acceso con número de folio 0001700193008, que a la letra dice:

"cuales son los cárteles que dominan los estados de la república y donde opera cada uno de ellos."(sic)

A.4. Análisis y en su caso aprobación, de la inexistencia de la información expresada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, a través de la Coordinación General de Investigación, de la solicitud de acceso con número de folio 0001700195908, que a la letra dice:

"Requero el expediente cerrado PGR/FEMOSPP/017/2002 de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado."(sic)

A.5. Análisis y en su caso aprobación, de la inexistencia de la información expresada por la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, de la solicitud de acceso con número de folio 0001700197508, que a la letra dice:

"Solicito de la forma más atenta a su dependencia información relativa al presupuesto que le ha sido asignado desde 1998 a la fecha de la elaboración de esta solicitud para mantenimiento de todas y cada una de las aeronaves adscritas al servicio de su dependencia. Por favor detalle el monto del presupuesto real aprobado por año fiscal e incluya un listado de cuánto se gastó en el mantenimiento de cada una de las aeronaves que están a su servicio. Asimismo, detalle cuántas aeronaves han sido dadas de baja -vendidas, accidentadas, canibalizadas- en el mismo periodo."(sic)

A.6. Análisis y en su caso aprobación, de la inexistencia de la información expresada por la Visitaduría General a través de la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución y la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución; la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Recursos Humanos; y la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, de la solicitud de acceso con número de folio 0001700202808, que a la letra dice:

"Datos personales del AFI con nombre [REDACTED] requiero datos de las plazas en las que ha laborado, la plaza en la que se encuentra laborando actualmente, fecha de ingreso a la corporación y cualquier tipo de investigación que se haya hecho en su contra. Nombre: [REDACTED] ciudad en que radica: Tijuana, Baja California lugar de nacimiento: [REDACTED] Ocupación: Agente Federal de Investigación"(sic)

B) Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

B.1. Análisis y en su caso aprobación, de la confidencialidad de la información expresada por la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Recursos

Humanos; así como de la Agencia Federal de Investigación, de la solicitud de acceso con número de folio 0001700184708, que a la letra dice:

"Retrato hablado del ex agente [REDACTED], mismo que ingresó a la dependencia el 16 de julio de 1993 en el cargo de agente federal de investigación C y motivos detallados de su baja."(sic)

B.2. Análisis y en su caso aprobación, de la reserva de la información expresada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, a través de la Delegación Estatal Puebla, de la solicitud de acceso con número de folio 0001700188308, que a la letra dice:

"Reporte de averiguaciones previas iniciadas por el delito de lavado de dinero en Puebla, del 1/01/2003 al 29/10/2008 fecha, número de averiguación previa, detenidos, número de personas investigadas, en qué municipios, cantidad económica, establecimientos o casa de cambio relacionadas, estatus de la investigación."(sic)

B.3. Análisis y en su caso aprobación, de la reserva de la información expresada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, a través de la Delegación Estado de México, de la solicitud de acceso con número de folio 0001700190808, que a la letra dice:

"Copia de la versión pública de la averiguación previa iniciada con motivo del accidente aéreo en que murió el secretario de seguridad pública, [REDACTED]"(sic)

B.4. Análisis y en su caso aprobación, de la reserva de la información expresada por el Centro de Evaluación y Desarrollo Humano, de la solicitud de acceso con número de folio 0001700193108, que a la letra dice:

"Fecha en la que [REDACTED] Director General de Asuntos Jurídicos realizó por última ocasión los exámenes del Centro de Evaluación y Desarrollo Humano, en caso de no haberlos realizado el motivo por el cual no los presentó."(sic)

B.5. Análisis y en su caso aprobación, de la reserva de la información expresada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, a través de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, de la solicitud de acceso con número de folio 0001700194508, que a la letra dice:

"1. El total de averiguaciones previas concluidas (con su respectivo número de averiguación previa, así como enumerar las fechas de inicio y término de las mismas) que hayan sido realizadas por la PGR, en las que se relacione a la señora [REDACTED] como presunta responsable.

2. los presuntos delitos atribuidos a la señora [REDACTED]

3. señalar en cuales averiguaciones previas (especificando el número de la averiguación previa) se ejercitó la acción penal y ante que autoridad judicial fue consignada la averiguación previa y en cuales no se ejercitó la acción penal.

4. señalar cuales averiguaciones previas (señalando su número de averiguación previa además del delito atribuido a la señora [REDACTED] fueron remitidas a diferentes instancias por incompetencia de la PGR."(sic)

B.6. Análisis y en su caso aprobación, de la reserva de la información expresada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo a través de la Delegación Estatal Puebla, de la solicitud de acceso con número de folio 0001700199008, que a la letra dice:

"Solicito copia de los expedientes relativos a las radios clandestinas (irregulares, sin permiso), permisionadas y concesionadas a las que, considerando las atribuciones que competen, se procedió con el aseguramiento de bienes. Las sanciones y las razones. En el periodo comprendido de junio a noviembre de 2008."(sic)

B.7. Análisis y en su caso aprobación, de la reserva de la información expresada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, a través de la

[Handwritten signature]

Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia, de la solicitud de acceso con número de folio 0001700203008, que a la letra dice:

"Estado procesal de la averiguación previa número 93/UEIDCSPCA/2006."(sic)

B.8. Análisis y en su caso aprobación, de la reserva de la información expresada por la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la solicitud de acceso con número de folio 0001700204008, que a la letra dice:

"¿Cuántos chalecos-antibalas se adquirieron en el 2008 para la Agencia Federal de Investigación?"(sic)

C) Seguimiento de solicitudes.

C.1. Análisis y en su caso aprobación de la inexistencia de la información expresada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, a través de la Delegación Estatal Guanajuato y de la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional a través de la Coordinación General Adjunta de Planeación, de la solicitud de acceso con número de folio 0001700155108, que a la letra dice:

"Me interesa conocer el número de decomisos de software ilegal en el Estado de Guanajuato durante el periodo comprendido del 1 de Enero 2003 a 31 de Diciembre de 2007. Y les comunico que ya no necesito las estadísticas mencionadas en la solicitud anterior."(sic)

C.2. Análisis y en su caso aprobación de la inexistencia de la información expresada por la Agencia Federal de Investigación, a través de la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos y de la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, de la solicitud de acceso con número de folio 0001700189408, que a la letra dice:

"Número de elementos muertos en el cumplimiento de su deber en Veracruz en 2007 y 2008. Incluir número total, circunstancias del fallecimiento, lugar y fecha."(sic)

C.3. Análisis y en su caso aprobación de la inexistencia de la información expresada por la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, a través de la Dirección General de Extradiciones y Asistencia Jurídica y de la Oficina del C. Procurador, a través de la Unidad de Documentación y Análisis, de la solicitud de acceso con número de folio 0001700190108, que a la letra dice:

"Copia certificada de la opinión de fecha 24 de agosto de 1990, emitida por el Procurador General de la República de esa época Dr. [REDACTED] misma que fue dirigida al [REDACTED] General de Petróleos Mexicanos, opinión que versa sobre la solicitud de este último, en relación con la Demanda instaurada en contra de Petróleos Mexicanos y otros ante el Juzgado de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Texas, División Houston, bajo el número H 90'1767 Arriba, Ltd vs. Petróleos Mexicanos y otros."(sic)

C.4. Análisis y en su caso aprobación de la reserva expresada por la Agencia Federal de Investigación, a través de la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos, de la solicitud de acceso con número de folio 0001700191508, que a la letra dice:

"Quiero conocer el curriculum vite que presentó el Mtro. [REDACTED] Director General Adjunto de Administración y Servicios de la Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República, para ingresar al cargo."(sic)

IV. Asuntos Generales

4.1. El Comité de Información de la Procuraduría General de la República, deberá confirmar el formato de las Resoluciones de Inexistencia y Reserva.

4.2. Se solicita, que el Comité de Información de la Procuraduría General de la República, confirme el Criterio acordado en la Vigésimo Primer Sesión, en relación con todas las solicitudes que requieran información concerniente a investigaciones sobre alguna persona, para que le sea notificado: *"...que la Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para proporcionar la información que requiere, toda vez, que el dar a conocer la información en sentido afirmativo o negativo, implicaría extraer datos necesariamente de una averiguación previa, la cual por ley se reitera, se encuentra clasificada como reservada, por el artículo 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."*

Acuerdos

I. Fue aprobado el orden del día por unanimidad.

II. Fue firmada el Acta de la Sesión anterior.

III. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:

A) Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

A.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700189608, que a la letra dice: **"Solicito que me informe si tiene reportes de presencias de los delincuentes conocidos como Mara Salvatrucha en Puebla, qué tipo de actividades se tienen identificadas y si presentan algún riesgo para el estado."**(sic) El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y IV, 42, 44 primer párrafo y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

A.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700190008, que a la letra dice: **"Adjunto solicitud de información para conocer la frecuencia de delitos (homicidio, asalto y robo vehicular) a mano armada (arma de fuego) durante los años 2006, 2007 y 2008 hasta la fecha. Incluyo archivo doc. con formato ejemplo para solicitar la información. Muchas gracias. Se referencia a esta Unidad de Enlace a partir de sugerencia hecha por la Unidad de Enlace de la SSP en la solicitud previa 0002200144508."**(sic) El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y IV, 42, 44 primer párrafo y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: modificar la clasificación de inexistencia y se le instruye a la Unidad de Enlace, para que solicite la información a la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

A.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700193008, que a la letra dice: **"cuales son los cárteles que dominan los estados de la república y donde opera cada uno de ellos."**(sic) El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y IV, 42, 44 primer párrafo y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento,

determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada, y se le instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al solicitante, consulte los links referidos por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.

A.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700195908, que a la letra dice: **"Requiero el expediente cerrado PGR/FEMOSPP/017/2002 de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado."(sic)** El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y IV, 42, 44 primer párrafo y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada, además, la Unidad de Enlace no es el medio idóneo para proporcionar copias de averiguación previa.

A.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700197508, que a la letra dice: **"Solicito de la forma más atenta a su dependencia información relativa al presupuesto que le ha sido asignado desde 1998 a la fecha de la elaboración de esta solicitud para mantenimiento de todas y cada una de las aeronaves adscritas al servicio de su dependencia. Por favor detalle el monto del presupuesto real aprobado por año fiscal e incluya un listado de cuánto se gastó en el mantenimiento de cada una de las aeronaves que están a su servicio. Asimismo, detalle cuántas aeronaves han sido dadas de baja -vendidas, accidentadas, canibalizadas- en el mismo periodo."(sic)** El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y IV, 42, 44 primer párrafo y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V y 71 de su Reglamento, determinó: autorizar la prórroga, y se le instruye a la Unidad de Enlace para que le requiera a la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, indique la ruta vía internet, para consultar las cuentas públicas; además, solicitar la información a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Servicios Aéreos.

A.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700202808, que a la letra dice: **"Datos personales del AFI con nombre [REDACTED] requiero datos de las plazas en las que ha laborado, la plaza en la que se encuentra laborando actualmente, fecha de ingreso a la corporación y cualquier tipo de investigación que se haya hecho en su contra. Nombre: [REDACTED] ciudad en que radica: Tijuana, Baja California lugar de nacimiento: [REDACTED] Ocupación: Agente Federal de Investigación."(sic)** El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y IV, 42, 44 primer párrafo y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

B) Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

B.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700184708, que a la letra dice: **"Retrato hablado del ex agente [REDACTED], mismo que ingresó a la dependencia el 16 de julio de 1993 en el cargo de agente federal de investigación C y motivos detallados de su baja."(sic)** El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y IV, 42, 44 primer párrafo; 3, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento; Lineamiento Trigésimo Segundo fracción II de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la confidencialidad de la información solicitada.

B.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700188308, que a la letra dice: **"Reporte de averiguaciones previas iniciadas por el delito de lavado de dinero en Puebla, del 1/01/2003 al 29/10/2008 fecha, número de averiguación previa, detenidos, número de personas investigadas, en qué municipios, cantidad económica, establecimientos o casa de cambio relacionadas, estatus de la investigación."**(sic) El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y IV, 42, 44 primer párrafo; 14, fracciones I y III y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III, determinó: confirmar la reserva de la información y se le instruye a la Unidad de Enlace, para que otorgue los datos estadísticos, de conformidad con el cuadro que se presento.

B.3. En relación a la solicitud de acceso con número de folio 00001700190808, que a la letra dice:

"Copia de la versión pública de la averiguación previa iniciada con motivo del accidente aéreo en que murió el secretario de seguridad pública, [REDACTED]"(sic) El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y IV, 42, 44 primer párrafo; 14, fracción I y III y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento, así como, lo resuelto por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información, en el recurso de revisión 2272/05, determinó: confirmar la reserva de la información solicitada.

B.4. En relación a la solicitud de acceso con número de folio 0001700193108, que a la letra dice:

"Fecha en la que [REDACTED] Director General de Asuntos Jurídicos realizó por última ocasión los exámenes del Centro de Evaluación y Desarrollo Humano, en caso de no haberlos realizado el motivo por el cual no los presentó."(sic) El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y IV, 42, 44 primer párrafo; 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III, determinó: confirmar la reserva de la información solicitada.

B.5. En relación a la solicitud de acceso con número de folio 0001700194508, que a la letra dice:

"1. El total de averiguaciones previas concluidas (con su respectivo número de averiguación previa, así como enumerar las fechas de inicio y termino de las mismas) que hayan sido realizadas por la PGR, en las que se relacione a la señora [REDACTED] como presunta responsable.

2. los presuntos delitos atribuidos a la señora [REDACTED]

3. señalar en cuales averiguaciones previas (especificando el número de la averiguación previa) se ejerció la acción penal y ante que autoridad judicial fue consignada la averiguación previa y en cuales no se ejerció la acción penal.

4. señalar cuales averiguaciones previas (señalando su número de averiguación previa además del delito atribuido a la señora [REDACTED] fueron remitidas a diferentes instancias por incompetencia de la PGR."(sic) El Comité de

información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y IV, 42, 44 primer párrafo; 3 fracción II; 14 fracción I, III y IV; 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: confirmar la reserva de la información e instruir a la Unidad de Enlace para que solicite a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, a través de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, para que clasifique la información de conformidad con los artículos 3 fracción II y 14 fracción IV, de la Ley de la materia, toda vez, que existe solicitud similar con recurso de revisión 2430/07, en donde fue

[Handwritten signature]

Impugnado lo resuelto por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información, encontrándose actualmente subjudice.

B.6. En relación a la solicitud de acceso con número de folio 0001700199008, que a la letra dice:

"Solicito copia de los expedientes relativos a las radios clandestinas (irregulares, sin permiso), permisionadas y concesionadas a las que, considerando las atribuciones que competen, se procedió con el aseguramiento de bienes. Las sanciones y las razones. En el periodo comprendido de junio a noviembre de 2008."(sic) El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y IV, 42, 44 primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: que la Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar copia de averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público Federal Investigador, resguardarte de la averiguación previa.

B.7. En relación a la solicitud de acceso con número de folio 0001700203008, que a la letra dice:

"Estado procesal de la averiguación previa número 93/UEIDCSPCA/2006."(sic) El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y IV, 42, 44 primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: que la Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información de averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público Federal Investigador, resguardarte de la averiguación previa.

B.8. En relación a la solicitud de acceso con número de folio 0001700204008, que a la letra dice:

"¿Cuántos chalecos-antibalas se adquirieron en el 2008 para la Agencia Federal de Investigación?"(sic) El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y IV, 42, 44 primer párrafo y 13 fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Lineamiento Décimo Octavo fracción V incisos c) y d) determinó y Vigésimo Cuarto fracción II de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la reserva de la información solicitada.

C) Seguimiento de solicitudes.

C.1. En relación a la solicitud de acceso con número de folio 0001700155108, que a la letra dice:

"Me interesa conocer el número de decomisos de software ilegal en el Estado de Guanajuato durante el periodo comprendido del 1 de Enero 2003 a 31 de Diciembre de 2007. Y les comunico que ya no necesito las estadísticas mencionadas en la solicitud anterior."(sic) El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y IV, 42, 44 primer párrafo y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

C.2. En relación a la solicitud de acceso con número de folio 0001700189408, que a la letra dice:

"Número de elementos muertos en el cumplimiento de su deber en Veracruz en 2007 y 2008. Incluir número total, circunstancias del fallecimiento, lugar y fecha."(sic) El

Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y IV, 42, 44 primer párrafo y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

C.3. En relación a la solicitud de acceso con número de folio 0001700190108, que a la letra dice:

"Copia certificada de la opinión de fecha 24 de agosto de 1990, emitida por el Procurador General de la República de esa época Dr. [REDACTED] misma que fue dirigida al [REDACTED] Director General de Petróleos Mexicanos, opinión que versa sobre la solicitud de este último, en relación con la Demanda instaurada en contra de Petróleos Mexicanos y otros ante el Juzgado de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Texas, División Houston, bajo el número H 90 1767 Arriba, Ltd vs. Petróleos Mexicanos y otros."(sic) El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y IV, 42, 44 primer párrafo y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

C.4. En relación a la solicitud de acceso con número de folio 0001700191508, que a la letra dice:

"Quiero conocer el curriculum vite que presentó el Mtro. [REDACTED] Director General Adjunto de Administración y Servicios de la Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República, para ingresar al cargo."(sic) El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y IV, 42, 44 primer párrafo; 13 fracción IV y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento, así como, lo resuelto por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información, en la resolución del recurso de revisión 2951/07, determinó: confirmar la reserva de la información.

III. Asuntos Generales.

4.1. Se comunicó a los miembros del Comité de Información, lo acordado en relación al requerimiento planteado por la Dra. Jacqueline Peschard Mariscal, Comisionada Ponente del Instituto Federal de Acceso a la Información, en donde se le hace de su conocimiento la imposibilidad del Comité de Información de ésta Procuraduría General de la República, para otorgar la consulta de los documentos que solicitó, por lo que, los miembros del Comité de Información, determinaron: se le sugiera dirigir la petición directamente a los Agentes del Ministerio Público Federal y marcarle copia a éste Comité.


4.2. Se confirma el Criterio del Comité de Información, en relación con las solicitudes que requieran investigaciones en contra de alguna persona, por lo que se les notificará: **"...que la Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para proporcionar la información que requiere, toda vez, que el dar a conocer la información en sentido afirmativo o negativo, implicaría extraer datos necesariamente de una averiguación previa, la cual por ley se reitera, se encuentra clasificada como reservada, por el artículo 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."**

4.3. Se confirma el Criterio del Comité de Información, en relación con las solicitudes que requieran copias o datos de averiguación previa, se les notificará: **"...que la Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información de averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16**

del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público Federal Investigador, resguardarte de la averiguación previa."

No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 14:00 horas del mismo día, se dio por terminada la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria de 2008, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República. Misma que se elabora por triplicado. Firmando al calce y margen todos los que ella intervinieron para constancia.

Integrantes



Lic. Enrique Lorenzo Carrillo Gallegos, Director de Normatividad Ministerial, Policial y Criminalística, en suplencia del Lic. Juan Miguel Alcántara Soria, Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.



Mto. Agustín González Guerrero, Director General de Asuntos Jurídicos y Encargado del Despacho de la Unidad de Trámite.



Lic. Héctor Rodríguez Franco, Titular del Área de Quejas y Suplente del Lic. Francisco Javier Molina Ruíz, Titular del Órgano Interno de Control.

Invitados



Lic. Luis Felipe Cangas Hernández, Coordinador de Asesores de la Dirección General de Comunicación Social, en la Procuraduría General de la República.



Lic. Eva Martha Castilla González, Subdirectora en la Coordinación de Asuntos Relevantes e Investigación en la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República.

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Asunto: Documento que refiere las partes eliminadas en la presente versión pública, de la 22ª. Sesión del Comité de Información del 2008.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA



De la hoja 2, del numeral A.6., fueron eliminadas 13 palabras y un número incluidos en la solicitud de información, de conformidad con los artículos 3 fracción II, 4 fracción III, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 38 de su Reglamento; en relación con los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

De la hoja 3, el numeral B.1., fueron eliminadas 4 palabras; del numeral B.3., fueron eliminadas 3 palabras; del numeral B.4., fueron eliminadas 3 palabras; del numeral B.5., se eliminaron 12 palabras incluidas en las solicitudes de información, de conformidad con los artículos 3 fracción II, 4 fracción III, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 38 de su Reglamento; en relación con los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

De la hoja 4 el numeral C.3., fueron eliminadas 6 palabras; del numeral C.4., se eliminaron 4 palabras incluidas en las solicitudes de información, de conformidad con los artículos 3 fracción II, 4 fracción III, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 38 de su Reglamento; en relación con los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

De la hoja 6 el numeral A.6., se eliminaron 13 palabras y del numeral B.1., se eliminaron 4 palabras incluidas en las solicitudes de información, de conformidad con los artículos 3 fracción II, 4 fracción III, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 38 de su Reglamento; en relación con los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

De la hoja 7 el numeral B.3., se eliminaron 3 palabras; del numeral B.4., se eliminaron 3 palabras; y del numeral B.5., se eliminaron 12 palabras, incluidas en las solicitudes de información, de conformidad con los artículos 3 fracción II, 4 fracción III, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 38 de su Reglamento; en relación

con los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

De la hoja 9 la continuación del numeral C.3., se eliminaron 6 palabras y del numeral C.4., se eliminaron 4 palabras incluidas en las solicitudes de información, de conformidad con los artículos 3 fracción II, 4 fracción III, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 38 de su Reglamento; en relación con los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.